

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA 1 0 SEP 2019

Expte. Nº 23.166/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Cr. Sergio Antonio FRÍAS, D.N.I. Nº 20.301.202; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con el Cr. FRÍAS, para que cumpla servicios como Contador Público Nacional en la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL de esta Universidad, en tareas vinculadas con la retención de impuesto a las ganancias y la implementación del Sistema SIU Mapuche, compilación de las normas legales vigentes resultantes de la Resolución 2437/08 y sus normas reglamentarias, dictamenes y jurisprudencias, estudio del sistema de retención aplicado en la universidad, recepción de documentación (manual y online) y su análisis, realización de cargas al sistema de retención y determinación de la retención mensual/final. intervención directa en todo lo relacionado a materia de retenciones, etc.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 03 de junio y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 03 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Cr. Sergio Antonio FRÍAS, D.N.I. Nº 20.301.202, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

Prof. Oscar Darlo Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

DIEGO SIBELLO Secretario Administrativo Iniversided Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 13 6 7-2 0

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante denominada "EL COMITENTE", por una parte; y por la otra parte, el Cr. Sergio Antonio Frías, argentino, identificado con DNI Nº 20.301.202, con domicilio real en Pje. Sixto Ovejero 2828, de la Ciudad de Salta y en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE y EL CONTRATADO.
- c) "COMITENTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO o PARTE" significa la persona humana que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATADO

más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Dirección General de Personal – Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150).

CUARTA - OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios como Contadora Publica Nacional vinculadas con la retención de impuesto a las ganancias y la implementación del Sistema SIU Mapuche. A saber: (1) compilación de las normas legales vigentes resultantes de la Resolución 2437/08 y sus normas reglamentarias, dictamenenes y jurisprudencia; estudio el sistema de retención aplicado en la Universidad proponiendo optimizaciones que resultaren pertinentes; recepción de documentación (manual y online), análisis de las mismas, estudios de casos en el marco de la Resolución 2437/08 y sus normas reglamentarias; realización de cargas al sistema de retención y determinación de la retención mensual/final; intervención directa en todo lo relacionado a materia de retenciones, reportes mensuales para la carga del sistema de sueldos para la efectivizacion de las retenciones del caso, asesoramiento al personal de la dependencia sobre la temática a su cargo, actividades de control interno, (2) Análisis de liquidaciones de sueldos muéstrales por dependencia, por estamentos a través del Sistema SIU Mapuche, análisis de fórmulas y definiciones tendiente a agilizar el proceso de liquidación de sueldos, emisión de reportes del caso, cronograma de actividades, análisis de salidas (impresiones), análisis paralelo metodológico entre el sistema a implementar y el sistema existente y toda otra tarea que se le encomiende en el área como así también la que resultare de los objetivos centrales de la contratación: (1) Retención en impuesto a las Ganancias al personal en relación de dependencia e (2) Implementación del Sistema SIU Mapuche.

an fa

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 3 de junio de 2019 y vence el día 31 de diciembre de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma total y única de \$ 23.000,00 (pesos Veintitres Mil) mensuales.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATATO no aceptara instrucción de autoridad o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante,

on p

ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: EL COMITENTE y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL COMITENTE, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial originada en este contrato y a su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas comunicaciones o notificaciones efectuada por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

En la Ciudad de Salta, a los......días del mes de Agosto de 2019, se

firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -

Cr. VICTOR HUGO CLAROS Universidad Nacional de Salta